

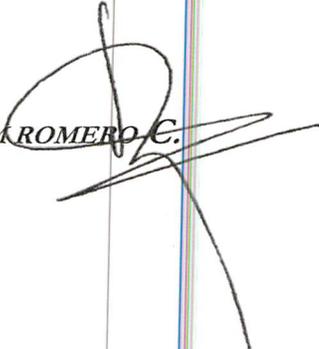
142

INFORME SECRETARIAL

TRECE (13) DE MARZO DEL 2020 -Al Despacho del señor Juez, para que se sirva proveer:

1. Liquidación de crédito sin objeción y el término se encuentra vencido

El secretario,


VICTOR M. ROMERO C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid -Cundinamarca, trece (13) de marzo del dos mil veinte (2020)

PROCESO: 2019-616

Sin objetarse y ajustada al mandamiento de pago y la sentencia, se aprueba la liquidación del crédito elaborada por la parte actora.

*Verifiquense los títulos judiciales solicitados, en caso de existir, entréguense a la parte **demandante** hasta por el monto aprobado en la liquidación del crédito y costas. Déjense las constancias del caso*

NOTIFIQUESE


JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

..

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA.	
El auto anterior se notificó por notificación en estado de número <u>016</u> hoy <u>1 JUL 2020</u>	
El secretario,	Victor romero c 